



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO
Demandado : ROBERTO ARIAS GONZALEZ, Y NANCY GARCIA
RAMOS
Radicado : 2021-00244**

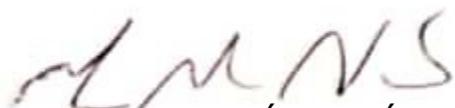
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandada en escrito que antecede, revisado el expediente se observa que la presente demanda fue retirada tal como quedó en auto del 3 de mayo de 2021, por tanto, se ordena el pago de los depósitos judiciales que fueran descontados a cada uno de los demandados Roberto Arias González y Nancy García Ramos, respectivamente, por decreto de medidas cautelares, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de los demandados Roberto Arias González y Nancy García Ramos, de acuerdo al descuento realizados, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**